

Jueves, 11 de octubre de 2007

el cinco de septiembre de dos mil siete, autorizó al Gerente General y/o Presidente de la compañía, para que se otorgue poder general de la compañía a favor del señor JOHNNY ALEJANDRO TORRES VALDEZ, de nacionalidad venezolana - CLÁUSULA TERCERA - PODER GENERAL - El señor JUAN CARLOS CUEVA SERRANO, en su calidad de Presidente y ejerciendo la aprobación legal de la compañía GUPE GUTIERREZ & PERALTA CIA. LTDA, por presencia temporal del Gerente General, confiere a favor del señor JOHNNY ALEJANDRO TORRES VALDEZ, de nacionalidad venezolana, PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, para que pueda actuar a nombre de GUPE GUTIERREZ & PERALTA CIA. LTDA, en cualquier circunstancia de su vida jurídica y quehacer comercial, administrativo, económico, financiero; para que actúe a nombre y representación del mandante, como su Apoderado General. Este poder es el más amplio que pueda otorgarse de conformidad con las leyes ecuatorianas, de tal suerte que el Apoderado ostente la representación plena del poderdante sin traba, limitación, ni excepción alguna. El Apoderado podrá y deberá realizar todos los actos y ejecutar todos los contratos necesarios y convenientes para el cumplimiento del mandato que se le otorga; no podrá por consiguiente; alegarse falta o insuficiencia de este poder puesto que es voluntad del Mandante que su Apoderado ejerza todas las facultades y derechos que el mismo podría ejercer, incluso para actos o contratos que

El Mandante concede a su Mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato, incluso las contenidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, esto es, puede transigir, comprometer pleitos en árbitros, desistir de los pleitos, absolver a posiciones y deferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, debiendo entenderse por tanto que el Mandatario, por medio del presente instrumento público, queda facultado para actuar en representación del Mandante GUPE GUTIERREZ & PERALTA CIA. LTDA., en cualquier acto o contrato que requieran de su presencia intervención. El Mandatario queda expresamente autorizado para sustituir o delegar el presente Mandato, en todo o en parte, reservándose para sí parte o todo el mandato, en cualquier persona de su confianza y otorgar procuraciones judiciales a favor de abogados que creyere convenientes. Ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de este poder a efectos de cumplir con el objeto del mandato que es de carácter, general y, amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, conductores y demás cotitulares de cualquier derecho común o de cualquier otra clase, así como transferir acciones, participaciones o cualquier derecho que tengan en comunidad o socie-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS DE
AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL
CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
HIDROVICTORIA S.A.**

Se comunica al público que la compañía HIDROVICTORIA S.A. aumentó su capital suscrito en US\$ 3'379.346,00 aumentó su capital autorizado y reformó su estatuto social, por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de julio y 24 de septiembre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004016 de 05 OCT. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 3'479.346,00 está dividido en 3'479.346 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado es de US\$ 6'958.692,00

Quito, 05 OCT. 2007

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
SUBROGANTE

APR2100cc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE
CONDUCTORES NO PROFESIONALES
ECAYCAP S.A.**

La compañía ESCUELA DE CAPACITACIÓN DE CONDUCTORES NO PROFESIONALES ECAYCAP S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Septiembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004051 de 09 OCT. 2007

1.- DOMICILIO: Cantón Mejía, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 900 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.800,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Preparar personas con sentido de educación, respeto y responsabilidad en la conducción, dotándoles de conocimientos técnicos y prácticos.....

Quito, 09 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

